

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso solicitando sanción con ocasión al incumplimiento a la medida cautelar, sírvase proveer.

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali - Valle, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>AUTO:</b>	688
<b>RADICADO:</b>	76001 31 10 014 2019 00470 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE (S):</b>	EMILY DANIELA OBREGON HENAO REPRESENTADA POR JESSICA TATIANA HENAO CAMPOS
<b>DEMANDADO (S):</b>	DANIEL OBREGON GUTIERREZ
<b>DECISIÓN:</b>	REQUIERE A PAGADOR

1

En atención al memorial presentado a través de correo electrónico el 5 de marzo de 2021, donde la apoderada de la parte demandante solicita aplicar las sanciones correspondientes por el incumplimiento de la medida cautelar, se dispone oficiar al Representante legal de la **FUNDACION JOVENES DEL MAÑANA**, o quien haga sus veces, para que en un término no superior a ocho (8) días, informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar consistente en el embargo y retención del 30% del salario que percibe el señor DANIEL OBREGON GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.965.207 en su condición de empleado de esa entidad.

Póngase de presente al representante legal las sanciones de la que se puede hacer acreedor ante su renuencia como son: multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) según las voces del art. 44 numeral 3 del CGP, y hacerse responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con el art. 130 numeral 1 del C.I.A.

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17. Tel. 898 6868 ext. 1541 celular  
316 6612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Elaborese por secretaria el correspondiente oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 51  
del 26 de marzo de 2021

**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**  
**Juez**

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:  
[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden  
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la  
rama judicial.

2